



Auto I	929
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00069 00
Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante (s)	Bancolombia S.A
Demandado (s)	Yuliana Andrea Giraldo y otro
Asunto	Decreta suspensión del proceso por trámite de insolvencia económica del codemandado y otro

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Avancemos centro de conciliacion mediante comunicación allegada el 07 de julio de 2023 al correo electrónico del despacho-15MemorialSolicitaSuspesionProcesoPorAdmisionNegociacionDeudasYulianaGiraldo07Jul - del expediente digital, informó que el 23 de junio de 2023 aceptó la solicitud de trámite de insolvencia económica de persona natural no comerciante de Yuliana Andrea Giraldo, por lo que solicitó dar aplicación a los efectos reglados en el artículo 545 numeral 1° del C.G.P.

Efectos de la aceptación al trámite de insolvencia de persona natural: “A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos: --- 1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas. (...)”

En consecuencia, sin necesidad de mayores consideraciones, encuentra el Despacho que habiéndose acreditado la aceptación de Yuliana Andrea Giraldo al trámite de insolvencia de persona natural, es posible acceder a la solicitud de suspensión del presente trámite en su contra, por ser una consecuencia prevista en la misma ley; así pues, se suspenderá este hasta tanto se verifique el cumplimiento del acuerdo o se informe sobre la procedencia de la liquidación judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, se suspende el trámite frente a Yuliana Andrea Giraldo y que en el presente proceso ejecutivo también es demandado Jhohans Arley Torres, se requiere a la parte demandante para que en el término de ejecutoria del presente auto informe al despacho si desea continuar con la presente demanda, teniendo en cuenta que solo procederá frente al codemandado Jhohans Arley Torres.

Se entenderá entonces el silencio de la parte, como aceptación del mismo y se continuará el trámite con la anotación advertida.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
202300069
07072023

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 601d4750f1315a4d2f1a7d8099db32a1c930528596bf4bac8b002959bfdb7505
Documento generado en 07/07/2023 03:08:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>